ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

(Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1)

Fecha: febrero de 2023

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SUCINTA QUE EL CONCEJO DE QUIMBAYA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Los Concejos Municipales son de naturaleza jurídica, política y administrativa, encargada del cumplimiento de funciones públicas y de control político, de apoyo a la comunidad, con base en lo establecido en el artículo 312 de la Constitución Nacional, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994.

El Concejo de Quimbaya es una Corporación Administrativa de elección popular, compuesta por 13 cabildantes elegidos para un periodo de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución 001 del 12 de enero del 2023 y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal hace parte de las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratos celebrados por la Corporación se sujetarán a las normas y principios que regulan la Contratación de la Administración Pública, en especial la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que las reglamenten, complementen, modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia Participativa; por tanto, el Concejo Municipal busca estrategias de difusión como uno de los principios de la función pública, cuya efectividad se logra cuando la Corporación comunica, pública o notifica sus decisiones.

Que el artículo 26 de la ley 136 de 1994 cita “De las sesiones de los concejos y sus comisiones permanentes, se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas”.

De esta manera, el Concejo Municipal al no contar con medios de comunicación propios se ve en la necesidad de contar con medios de comunicación escrito, televisivos y virtuales para difundir y fortalecer la imagen institucional de la Corporación para consolidar su presencia, fortalecer su imagen corporativa y difundir su quehacer y las actividades que realiza en cumplimiento de su Misión, requiere realizar estrategias de grabación y difusión, entre ellas, la emisión de sus sesiones a través de un medio de televisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias, entrega de memorias o CD en formato de audio y video; emisión en directo y por internet de las sesiones ordinarias y extraordinarias y de las demás

actividades de interés general, acordes con la gestión administrativa desarrollada por la corporación, por un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción que ofrezca alternativas tecnológicas para el seguimiento de la gestión y el avance corporativo; medio por el cual se pretende que la comunidad se encuentre informada y que se garantice el principio de la transparencia y la publicidad de los actos que emana o debate con ocasión a las actividades que desarrolla.

Por consiguiente, en busca de estrechar esta relación comunidad – Concejo Municipal y de comunicar todas las actividades desarrolladas por el Honorable Concejo de Quimbaya, se acude a la estrategia de comunicaciones (definida como un conjunto de acciones que deben permitir alcanzar un objetivo) que requiere de un trabajo interdisciplinario con una persona natural o jurídica competente con la formación y la experiencia adecuada, para lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía mediante un contrato de prestación de servicios para escoger la persona que va a llevar a cabo la materialización de estos propósitos en el año 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS”.**

3. OBLIGACIONES.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya, y entrega de memorias y/o CD; en formato digital, audio y video de alta resolución, dicha evidencia deberá ser presentadas con el informe de actividades.
2. Realizar las publicaciones en la página web, redes sociales y medios de televisión de todas las actividades y sesiones celebradas por la corporación.
3. Trasmisión en directo y/o por emisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local conforme lo establece las especificaciones técnicas.
5. Cuando la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas, estas deberán ser trasmitidas por diferido por los mismos canales establecidos en el ítem anterior.
6. Para la ejecución del objeto contractual de trasmisión en directo de las sesiones establecidas en la especificaciones técnicas, el contratista bajo su

responsabilidad y costo, deberá proveer los equipos tanto profesionales como de apoyo tecnológico que garanticen la calidad del audio y la resolución del video.

7. Publicitar los eventos de injerencia municipal en los cuales se promueva la democracia participativa previa concertación la Corporación.
8. Vincular directamente el personal que requiera para el cumplimento del objeto contractual donde se requiere el mismo, sin que se genere relación laboral alguna entre éste y el Concejo Municipal de Quimbaya
9. Disponer los cambios en los horarios y puestos de trabajo en coordinación con el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio.
10. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea la adecuada durante el servicio.
11. Escuchar y atender las sugerencias dadas por el supervisor, para mejorar la prestación del servicio.
12. Cumplir oportunamente con los pagos de salarios, seguridad social y parafiscal, y certificar al supervisor tal situación con cada cuenta cobro.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro e informe de actividades.
15. Atender los cambios o sugerencias hechas por el Supervisor del Contrato siempre que se encuentre dentro del objeto contractual.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista las sumas estipuladas como el valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para garantizar que el contratista ejecute de forma idónea y oportuna el objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forma parte del mismo.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal ejecución.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Códigos Naciones Unidas: 82101602

SEGMENTO: No. 82
FAMILIA No: 10
CLASE No: 16
PRODUCTO No: 02
Código UNSPSC 82101602 Producto: Publicidad en televisión

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas que deberán tener en cuenta los oferentes son los siguientes:
El contratista se obliga a la prestación del servicio de grabación, difusión y divulgación así:

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN
1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales -(Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.
3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.
4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.

5.1 CONDICIONES MINIMAS DEL PROPONENTE

Nota 1: El proponente deberá certificar que cuenta con un espacio para divulgar y emitir la información a través de la parrilla de un canal local con audiencia en el municipio de Quimbaya los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (una emisión y una reemisión).

Nota 2. Acreditar mediante certificado que cuenta con una cámara de televisión profesional, un computador con programa de edición, y un micrófono.

6. **BANCO DE PROYECTOS:** Debido a que se trata de un gasto de funcionamiento no se requiere los datos y documentos del banco de programas y proyectos.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será el de la propuesta económica que oferte el valor más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

8. **JUSTIFICACIÓN**

El Concejo Municipal, en el cumplimiento de su misión constitucional requiere publicar en medio televisivo con el fin de cumplir con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994 *"Publicidad de los actos del Concejo. Los concejos deben publicar sus actos a través de medio que considere oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad."*

Teniendo en cuenta la necesidad que se tiene por parte del Concejo Municipal de Quimbaya, para la presente contratación y que se hace necesarias la preproducción, producción, postproducción, edición y emisión de contenidos audiovisuales, de las sesiones y videos institucionales del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya Quindío, con el fin de dar a conocer a la comunidad a través del canal local de televisión, las actividades realizadas por la corporación.

Por lo anterior el Concejo Municipal tiene como función realizar los estudios previos para dicha compra apoyados en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

9. **SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANEXO TRES COTIZACIONES:**

Para establecer el valor del proceso de contratación se hizo el estudio de precios de mercado, se solicitaron tres cotizaciones a proveedores idóneos al servicio objeto de la presente contratación.

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN	PRODUCCIONES SURVISIÓN ARMENIA	CNC ANGENCIA SAS	LEGON TELECOMUNICACIONES QUIMBAYA CANAL 22 LOCAL	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.	$ 50.000	$ 60.000	$ 50.000	$ 53.333	$ 3.199.999
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.	$ 50.000	$ 50.000	$ 60.000	$ 53.333	$ 2.133.333
3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.	$ 120.000	$ 110.000	$ 110.000	$ 113.333	$ 2.266.666
4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.	$ 55.000	$ 30.000	$ 50.000	$ 45.000	$ 900.000

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA):	**$ 8.500.000**

Dentro del presupuesto del Concejo municipal de Quimbaya proyectado para el año 2023, está descrito el código presupuestal **2.1.2.02.02.008.84190_2.0 denominado "Otros servicios de telecomunicaciones – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"**, por el cual es viable sufragar los gastos que se generen con la contratación del servicio de grabación, producción, postproducción, edición, difusión y divulgación a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción, y vía internet a través de redes sociales de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal de Quimbaya y demás actividades de interés por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).**

10. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Quimbaya pagará al Contratista el presente contrato así:

El valor del presente contrato será aquel que resulte del proponente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos técnicos y de legalización, el cual será pagaderos en cuatro (4) pagos parciales, cada pago del 25% del valor total del contrato, que serán pagaderos de la siguiente manera: el primer pago se realizar en el mes de marzo del 2023, el segundo pago en el mes de junio de 2023, el tercer pago en el mes de septiembre de 2023 y el cuarto pago en el mes de diciembre del 2023, de conformidad con las sesiones o actividades del concejo grabadas y/o emitidas conforme a la ficha técnica establecida. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el contratista con los respectivos soportes de la ejecución a través de memorias o CD de las actividades realizadas, debidamente avalado por el supervisor, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral la cual corresponderá solo al mes que se está cobrando y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado)

Dentro del presupuesto del Concejo Municipal de Quimbaya proyectado para el año 2023, está descrito el código presupuestal **2.1.2.02.02.008.84190_2.0 denominado "Otros servicios de telecomunicaciones – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"**, por el cual es viable sufragar los gastos que resultaren de la contratación del presente proceso de selección de mínima cuantía y se solicitará la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

11. SUPERVISOR:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, La secretaria del Concejo Municipal para la vigencia 2023, será la Supervisora, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que

éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio del mismo.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: será Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

13. LUGAR DE EJECUCION: En el municipio de Quimbaya Quindío, entregas que se realizaran en las Instalaciones del Concejo Municipio de Quimbaya.

14. TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Contrato de prestación de Servicios.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 000196 del 03 de febrero de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y la Subsecretaría de Asuntos Tributarios y financieros de la Administración Municipal de Quimbaya Quindío.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

16.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: El CONCEJO MUNICIPAL, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas.

16.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

16.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

- Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y

liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

d) El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

e) Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

f) La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “cumple o no cumple”.

- El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
Carta de Presentación de la Propuesta De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA (ANEXO 1, 2 Y 3 CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, propuesta económica Y PROPUESTA técnica

	La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal
Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil expedido por la cámara de comercio (aplica para persona natural o jurídica) donde su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación legal conservará su validez. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en esta invitación, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la	✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (cuya copia haya sido expedida durante los últimos 30 días.) ✓ DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (en caso de que aplique) ✓ AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (Cuando Se Requiera)

oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.	
Certificación de Acreditación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 De 2002) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	**diligenciar anexo 4-4 A** Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo. Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello. Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la

	propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo. Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía, donde se establezca que el oferente NO SE ENCUENTRA REPORTADO.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Registro Único Tributario-RUT El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	Registro Único Tributario-RUT
Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica**.** En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.	FORMATO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Formato de declaración de bienes y rentas, persona natural	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, PERSONA NATURAL
Declaración de renta persona jurídica.	DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA JURÍDICA.
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponentes o representante legal de proponente.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
Fotocopia de Libreta Militar del proponente o representante legal del proponente (aplica para varones menores de 50 años)	Fotocopia de Libreta Militar
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. (ANEXO 5)	ANEXO (5) DILIGENCIAR LA DECLARACIÒN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA

	EN CASO DE NO TENER MULTAS INDICARLO EN LAS CASILLA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 6)	ANEXO (6) DILIGENCIAR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN
DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBIDADES Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: el Concejo revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.	(Anexo 7) DILIGENCIADO **DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBIDADES**
Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.	(Anexo 8 -9) Diligenciar si aplica.

16.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

16.3.1 **FINANCIEROS**: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

16.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

EXPERIENCIA GENERAL: **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos cinco (5) años en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. **PERSONA JURÍDICA**: cuyo objeto sea coherente con el objeto del contrato y su existencia sea por lo menos de cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de presente proceso, la cual se verificara a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL EXPEDIDA POR ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA (PERSONAS NATURALES). O APORTAR CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (No mayor a 30 días, anteriores al cierre del proceso)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá ACREDITAR mínimo (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido relacionado con el objeto a contratar, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrá en cuenta contratos de ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.	Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas: a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación. c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d. Certificación expedido por la entidad contratante y copia del acta final para

	complementar la información que no aparece indicada en la certificación. Nota general 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se deberá allegar certificación. Así mismo la experiencia con empresas privadas y/o particulares se podrá acreditar con FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL CODIGO DEL COMERCIO. (Expedidas con un término no mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.) NOTA GENERAL 2: En cuanto a la acreditación de experiencia de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado. NOTA GENERAL 3. En caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integren dicho consorcio o unión.

17. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa cuadro.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al menor precio. Así, se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que

puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

Ricardo Alonso Tamayo B.

RICARDO ALONSO TAMAYO BLANDÓN
Presidente Concejo Municipal de Quimbaya 2023.

-Proyectó y Elaboró_John Jairo Londoño López Asesor Jurídico